

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

H.C.D.



FOLIO No

01

Hasenkamp, 3 de agosto de 2017

**ORDENANZA N° 110/2017**

**VISTO:**

La presentación realizada por los vecinos de calle Maestro Alberdino, entre Monseñor Bidal y Carlos Gardel, solicitando la construcción del Hormigón Armado. Y,-

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la situación económica actual y al elevado costo de los materiales, el municipio no se encuentra en condiciones de financiar el total de la obra en los plazos establecidos para obras de esta magnitud.-

Que los vecinos han presentado la propuesta al PEM para integrar un pago anticipado del 50% de los materiales a utilizar en la misma, previo a su ejecución.-

Que para el PEM resulta factible encarar la ejecución de la misma con dichos fondo y que se ha tenido en cuenta además, dentro de un plan ordenado de obras, que la cuadra se conecta en uno de sus extremos con una calle pavimentada.-

Que este pago anticipado será considerado a cuenta de lo que deberán abonar en concepto de contribución por mejoras.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

H.C.D.



FOLIO Nº  
02

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas”.-

Que es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas.-

Que el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HASENKAMP, sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

H.C.D.



**Artículo 1º:** Declárase de utilidad pública y autorizase la realización de Obra de Pavimento de Hormigón Armado que comprende: (1) cuadra de calle Maestro Alberdino, entre Calle Monseñor Bidal y Carlos Gardel, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

**Artículo 2º:** El pago anticipado por parte de los frentistas correspondiente al 50 % de los materiales a utilizar en el total de la obra deberá ser abonado dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza, pudiendo fijarse una prórroga de 30 días con readecuación del importe a abonar.-

**Artículo 3º:** Considérese el pago anticipado de cada frentista a cuenta de lo que se deba abonar en concepto de contribución por mejoras.-

**Artículo 4º:** Establézcase a cargo de cada frentista únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en \$ 2.300 (Pesos: Dos mil trescientos).-

**Artículo 5º:** Le corresponderá a cada propietario frentista pagar la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

**Artículo 6º:** A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:-

Régimen de regularización:-

- a) Pago contado: se considera el mismo sea realizado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

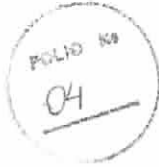
Se mantendrá el importe de pago contado, cuando el mismo sea realizado inclusive hasta 6 (seis) cuotas, dentro de los 180 días desde la fecha inicial de pago.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

H.C.D.



b) Pago hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del 1% (uno por ciento) mensual.-


**Artículo 7°:** El pago de las liquidaciones deberá estar sujeto a los establecido en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, y 15° de la Ordenanza N° 02/2012.-


**Artículo 8°:** De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30°: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-


**Artículo 9°:** El Ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta "Fondo Pavimentación de Calles".-

**Artículo 10°:** Cada frentista deberá firmar, previa a la realización de la obra un convenio de pago.-

**Artículo 11°:** Regístrese, publíquese, archívese.-

  
Nahiara Acosta  
Secretaria H.C.D.

  
Luis Alberto Bianchi  
Vicepresidente Municipal



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**HASENKAMP - ENTRE RIOS**

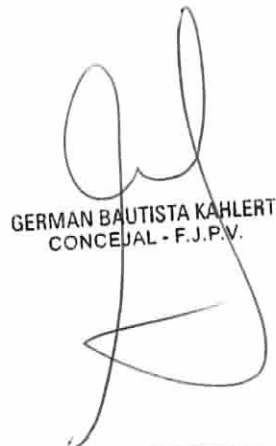
H.C.D.

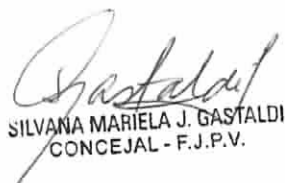


FOLIO N°  
05

  
UBÉN DARÍO J. BOLADERAS  
Vic. Pte. 1° - H.C.D.

  
DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES  
Concej. - F.J.P.V.

  
GERMAN BAUTISTA KAHLERT  
CONCEJAL - F.J.P.V.

  
SILVANA MARIELA J. GASTALDI  
CONCEJAL - F.J.P.V.

  
ROSANA MARIA S. FOLMER  
CONCEJAL - CAMBIEMOS

  
ALEXIS OSCAR A. LÓPEZ  
CONCEJAL - CAMBIEMOS

